



**Publicación Proyecto de Decreto
“LASolar”**

Julio 2025



El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** publicó un proyecto de decreto que adiciona un capítulo al **Decreto 1076 de 2015**, estableciendo un marco regulatorio específico para la obtención de la **Licencia Ambiental** en proyectos de generación de energía solar (“**LASolar**”) debido a que la energía solar fotovoltaica es la fuente predominante entre las fuentes no convencionales de energía renovable.

Este nuevo marco regulatorio tiene como objetivo principal impulsar la transición energética justa, facilitar el desarrollo de energías renovables y racionalizar los procedimientos de licenciamiento ambiental, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

La normativa propone un procedimiento de licenciamiento simplificado y armonizado aplicable a proyectos de energía solar con una capacidad instalada entre 10 y 100 megavatios (**MW**). La racionalización de términos para **LASolar** se dará de la siguiente manera:

- Una vez radicada la solicitud por el interesado ante la ANLA, esta autoridad tendrá hasta cinco (5) días hábiles para realizar la verificación preliminar de los documentos requeridos, si cumple con los requisitos expedirá auto de inicio de trámite.
- Si los documentos cumplen los requisitos, la ANLA tendrá hasta diez (10) días hábiles para verificar toda la información y requerir información adicional.
- El interesado tendrá un máximo de treinta (30) días hábiles para aclarar, modificar o complementar la información.
- Una vez aclarada, subsanada o complementada la información la **ANLA** tendrá un término de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre la viabilidad de **LASolar**. La viabilización no genera ninguna obligación para el Estado en términos de

asignación de capacidad de transporte en el **Sistema Interconectado Nacional (SIN)**.

Para someterse a este régimen, los proyectos deben cumplir con los siguientes criterios de inclusión:

- Estar ubicados en áreas permitidas según el sistema CORINE Land Cover.
- Respetar una distancia mínima de 500 metros respecto a otros proyectos de energía solar.
- Acatar las restricciones ambientales, de uso de suelo y de ordenamiento territorial vigentes.

La **Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)** será la autoridad competente para evaluar la información mínima presentada por el solicitante y tramitar estos proyectos, incluso cuando su localización se encuentre en jurisdicción de una **Corporación Autónoma Regional (CAR)**. Este régimen busca reducir las cargas innecesarios para el Estado y los desarrolladores, sin disminuir los estándares de protección ambiental.

La **ANLA** deberá verificar el cumplimiento de los criterios de inclusión con base en la información presentada por el solicitante. Una vez se acredite el cumplimiento de tales condiciones, podrá solicitarse a la **ANLA** la expedición de los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)** bajo el enfoque **LASolar**.

El **EIA** debe incluir la descripción del proyecto con área de influencia, el Plan de Manejo Ambiental, el programa de ejecución entre otras disposiciones. Se destaca la inclusión del Plan de Gestión del cambio climático como uno de sus componentes, que prioriza la evitación de emisiones de dióxido de carbono (u otros gases de efecto invernadero) en lugar de su compensación posterior y la incorporación de mecanismos de participación ciudadana.



De manera complementaria, el decreto fomenta la inclusión en el **EIA** de acuerdos sociales voluntarios con las comunidades locales del área de influencia y la inclusión de modos de compensación en el plan de compensaciones del medio biótico a través de la implementación de Comunidades Energéticas, buscando así fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de las regiones donde se implementen estos proyectos.

El proyecto de Decreto también establece que no podrá adelantarse un doble trámite de licencias ambientales para un mismo proyecto, sin embargo, contempla la posibilidad de que las solicitudes en curso puedan migrar al nuevo procedimiento **LASolar**, siempre que cumplan con los requisitos definidos.

Algunas preocupaciones:

- La cobertura CORINE Land Cover, al ser un criterio excluyente para el acceso al procedimiento simplificado **LASolar**, limita la cantidad de proyectos solares que pueden beneficiarse de este trámite ágil. Sin embargo, esta limitación está justificada por la necesidad de proteger el medio ambiente, evitar la intervención de áreas sensibles y asegurar que la transición energética se realice de manera sostenible y responsable. De manera que, los desarrolladores deberán considerar cuidadosamente la localización de sus proyectos y priorizar suelos para poder acceder a los beneficios del procedimiento **LASolar**.
- En cuanto a los plazos definidos en el proyecto de decreto, se identifica un riesgo de sobrecarga institucional y capacidad operativa. Dado que, la centralización del licenciamiento ambiental para proyectos solares de 10 a 100 MW en la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)** implica que esta entidad asuma la evaluación, otorgamiento y seguimiento de un volumen significativo de proyectos a nivel nacional, lo que implica la necesidad de contar con una articulación técnica y operativa adicional a la actual para disponer de recursos humanos y tecnológicos eficientes.
- Las medidas sociales adicionales en los proyectos de energía solar en Colombia buscan garantizar la inclusión, el desarrollo local, la participación efectiva y la equidad en la

distribución de beneficios. Sin embargo, su implementación enfrenta obstáculos significativos relacionados con la desconfianza social, la falta de capacidades y recursos, la complejidad institucional y la necesidad de fortalecer la gobernanza territorial. Superar estos retos es fundamental para que la transición energética sea no solo ambientalmente sostenible, sino también socialmente justa y legítima.

Algunas ventajas:

- Permitirá que los proyectos solares sean priorizados dentro del proceso de asignación de capacidad de transporte ante la **UPME**.
- El decreto y la memoria justificativa refuerzan la importancia de la participación ciudadana y la consulta previa, especialmente en territorios de comunidades étnicas. Adicionalmente, como medida social innovadora, se permite que la compensación ambiental incluya la implementación de comunidades energéticas y encadenamientos productivos asociados, operacionalizados a través de acuerdos de derecho privado.
- El nuevo procedimiento **LASolar** introduce un trámite racionalizado para la elaboración y evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**. Esto reduce la carga técnica y documental para los desarrolladores y agiliza la evaluación por parte de la autoridad ambiental. Por ejemplo, se elimina la obligación de realizar caracterizaciones en dos temporadas climáticas, permitiendo el uso de información histórica y modelaciones técnicas, aprovechando bases de datos robustas y el Centro de Monitoreo de la **ANLA**.

El **Proyecto de Decreto** estará disponible para comentarios **hasta el 5 de agosto de 2025**, a través de la sección de **Consulta Públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**.



CMS Rodríguez-Azuero

CMS Rodríguez-Azuero es una firma de abogados global, construida sobre unas profundas raíces locales con más de 40 años de experiencia asesorando a clientes locales y multinacionales.

Proporcionamos una asesoría legal especializada con altas capacidades gerenciales y un enfoque estratégico, de la mano de un equipo de cerca de 100 abogados locales expertos en diversas áreas de práctica, quienes cuentan con un conocimiento profundo de las industrias en las cuales sus clientes operan.

Todo el esfuerzo y trabajo de nuestros abogados está centrado siempre en el cliente, proporcionando una asesoría enfocada a los negocios en el mercado local o globalmente a través de múltiples jurisdicciones.

La Firma ofrece una combinación única de profundo conocimiento, práctica y experiencia en casi todas las áreas del derecho incluyendo Derecho Bancario & Financiero, Derecho Comercial, Antimonopolios, Competencia & Comercio, Derecho Corporativo / Fusiones & Adquisiciones, Derecho Laboral & Pensiones, Derecho Ambiental, Solución de Conflictos, Contratación Pública, Derecho Inmobiliario, Derecho Tributario, Compliance, Derecho Penal Corporativo, Movilidad Internacional, Propiedad Intelectual, Derecho Sanitario & Farmacéutico, Tecnología, Medios & Comunicaciones, Insolvencia, Reestructuración & Liquidación, Aduanero & Comercio Internacional, Productos de Consumo, Energía & Cambio Climático, Fondos, Hoteles & Centros de Esparcimiento, Infraestructura & Proyectos, Seguros, y Capital Privado.



Estamos muy contentos y agradecidos por el servicio que recibimos en la Firma. Nos han ayudado mucho a lo largo del proceso para comprender cómo operan los establecimientos controlados por el estado. Nos han ayudado con una gran cantidad de dedicación y orientación.

Chambers Latin America



Contactos



Álvaro Josué Yáñez
Socio Director
T (601) 325 1114
E alvarojosue.yanez@cms-ra.com



Daniela Vergel
Socia
T (601) 325 1114
E daniela.vergel@cms-ra.com



Mónica Torres
Counsel
T (601) 325 1114
E monica.torres@cms-ra.com



Tatiana Londoño
Counsel
T (601) 325 1114
E taliana.londono@cms-ra.com



Álex Flórez
Asociado Director
T (601) 325 1114
E alex.florez@cms-ra.com



Valentina Restrepo
Asociada
T (601) 325 1114
E valentina.restrepo@cms-ra.com



Gabriela Acevedo
Asociada
T (601) 325 1114
E gabriela.acevedo@cms-ra.com



Juan Sebastian Avendaño
Asociado
T (601) 325 1114
E sebastian.avendano@cms-ra.com



Nicolás Sarmiento
Asociado
T (601) 325 1114
E nicolas.sarmiento@cms-ra.com



CMS Law-Now™

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.
cms-lawnow.com

The information held in this publication is for general purposes and guidance only and does not purport to constitute legal or professional advice.

CMS LTF Limited (CMS LTF) is a company limited by guarantee incorporated in England & Wales (no. 15367752) whose registered office is at Cannon Place, 78 Cannon Street, London EC4N 6AF United Kingdom. CMS LTF coordinates the CMS organisation of independent law firms. CMS LTF provides no client services. Such services are solely provided by CMS LTF's member firms in their respective jurisdictions. CMS LTF and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS LTF and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices; details can be found under "legal information" in the footer of cms.law.

CMS locations:

Aberdeen, Abu Dhabi, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Bergen, Berlin, Bogotá, Bratislava, Brisbane, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Dublin, Duesseldorf, Ebene, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Gothenburg, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Johannesburg, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Liverpool, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Maputo, Mexico City, Milan, Mombasa, Monaco, Munich, Muscat, Nairobi, Oslo, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, São Paulo, Sarajevo, Shanghai, Sheffield, Silicon Valley, Singapore, Skopje, Sofia, Stavanger, Stockholm, Strasbourg, Stuttgart, Tel Aviv, Tirana, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

Further information can be found at cms.law